

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.

EXP. Nº 150/2024

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO.

La Societat Valenciana Fira Alacant S.A, es una empresa pública que forma parte del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana y cuyo principal fin es la organización de ferias, exposiciones y otros eventos de similares características en el ámbito provincial de Alicante, aunque su objeto social incluye eventos culturales, deportivos y sociales que sean acordes con sus fines.

Su sede se encuentra en la Ctra. Nac. 340, Km. 731, 03320 ELCHE (Alicante) donde se encuentran los pabellones y espacios donde se realiza la actividad.

1.1. Objeto del servicio

Servicio de ambulancia (SVB) Soporte Vital Básico para primera atención médica y/o sanitaria durante la celebración de los eventos y certámenes en los que sea requerido por Fira Alacant.

1.2. Alcance, contenido y ubicación del servicio

El servicio consiste en servicio de ambulancia (SVB) Soporte Vital Básico para dar asistencia sanitaria a todo el personal, propio y ajeno, así como expositores y visitantes, presentes en Fira Alacant durante la celebración de los certámenes y eventos según petición de Fira Alacant ya sean organizados de forma propia o por terceras entidades.

Su contenido será el propio de la medicina de emergencias: atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario público correspondiente.

Este servicio se prestará en las instalaciones de Fira Alacant, en tanto, no se disponga de servicio sanitario integrado en organización no sanitaria y su prestación se dará con la cobertura de una ambulancia contratada por Fira Alacant.

2. COMPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO

2.1. Composición del servicio.

El servicio de asistencia sanitaria BASICO, estará compuesto por un vehículo ambulancia SVB, y dos técnicos en emergencias sanitarias previsto en el Real Decreto 823/2012 de 20 de mayo.



No obstante, en circunstancias especiales, basadas en la naturaleza y características del evento, podrá determinarse por parte de Fira Alacant un refuerzo por parte de un/a licenciado en medicina o un diplomado en enfermería.

Dicho personal deberá poseer y acreditar la titulación académica exigida por la normativa legal en vigor formación, así la de encontrarse colegiado en el Colegio correspondiente (Medicina, enfermería).

Asimismo, deberán prestar su servicio con el uniforme que se estipule.

2.2. Funciones específicas.

- 1.- Asegurarse en todo momento el seguimiento de la calidad del servicio y asistencial.
- 2.- Seleccionar y controlar el material de trabajo, farmacéutico, fungible y de uniformidad; controlando la conservación, consumo y caducidad de los mismos.
- 3.- Asegurar la formación a su personal sanitario y sesiones formativas en primeros auxilios, así como formación en empleo de desfibrilador (DESA) al personal de Fira Alacant.

2.3. Instrumental y medicinas.

El servicio a prestar incluye, además de la atención personal de los profesionales que se definen en las tarifas que se solicitan, el instrumental, botiquín y medicinas que se precisen para llevar a cabo el servicio.

2.4. Local, equipos y medios auxiliares.

Fira Alacant cederá un local adecuado a las tareas a desarrollar situado en el interior del pabellón II que será utilizado como sala de curas o asistencia si fuera necesario.

Asimismo, Fira Alacant proporcionará un teléfono móvil para uso exclusivo del servicio, que será entregado por seguridad al inicio del servicio y entregado de igual manera a seguridad al finalizar la última jornada ferial de cada evento.

2.5. Desarrollo del servicio.

Para el desarrollo del servicio se tendrá en cuenta las fases y peculiaridades de la actividad ferial:

- 1.- En las jornadas feriales no habrá distinción entre laborables y festivos.
- 2.- Las características de esta fase son las derivadas de la presencia masiva de personas: (indisposiciones diversas, caídas al propio nivel, afecciones graves imprevisibles, etc.).
- 3.- En ferias o eventos de carácter gastronómico o cualquier otra en que la ley lo especifique, se podrá precisar de servicio médico.
- 4.- Fira Alacant dispone de un servicio de vigilancia que colabora y da cobertura en todas las intervenciones del servicio sanitario.



5.- Fira Alacant comunicará al adjudicatario vía correo electrónico y con un plazo máximo de una semana las necesidades a cubrir en el siguiente certamen/evento.

6.- Estas necesidades serán confirmadas por el adjudicatario como respuesta al mismo correo electrónico.

7.- A la finalización de cada certamen (o grupo de eventos coincidentes), el licitador emitirá y remitirá a la persona designada por Fira Alacant, un informe detallado de intervenciones médicas realizadas, del que se excluirán todos aquellos datos que se consideren afectados por la confidencialidad derivada de la normativa legal y deontológica, conteniendo datos estadísticos o de cualquier otra índole que se consideren de interés para el seguimiento y mejoras en la adecuación del servicio, deficiencias observadas y propuesta de mejoras para los casos concretos que en cada informe se analicen.

2.6. Reposición ambulancia.

1.- Cuando por rotura o avería de la ambulancia se precise, el adjudicatario está obligado a su reposición en un plazo no superior a treinta minutos.

2.- Cuando se requiera servicio de traslado se avisará en primer lugar al Servicio de Emergencias de la Comunitat Valenciana, de tal forma que se siga manteniendo el servicio contratado en feria. Si por distintas circunstancias la ambulancia tuviese que realizar el traslado, se deberá reponer con otra en un plazo no superior a treinta minutos.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Dirección General de la Societat Valenciana Fira Alacant, S. A.: Alejandro Morant Climent.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Certámenes: María Lahosa Sanz o persona que designe la dirección general.

Atribuciones de la persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
Atribuciones del responsable del contrato:

1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.

3. Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del mismo.

4.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de FIRA ALACANT y a la asesoría legal o persona encargada de la contratación de FIRA ALACANT.

5.- Será responsable de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida comunicar la terminación del contrato al coordinador de FIRA ALACANT o al órgano de dirección.



4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Adquisición. Titularidad y responsabilidad de ficheros automatizados:

El adjudicatario será el único titular y responsable del contenido de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter médico y personal que mantenga en uso por razón de la ejecución del objeto del contrato.

Específicamente el adjudicatario en su oferta deberá manifestar conocer y cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualesquiera otras de aplicación a su actividad, así como su compromiso de cumplir la legislación que las desarrolle o sustituya en el futuro respecto a estos datos.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones preceptivas de solicitud del Consentimiento de los afectados previo al tratamiento de sus datos, así como a mantenerlos convenientemente actualizados, guardar la mayor confidencialidad sobre los mismos y facilitar, en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los citados datos a petición del afectado.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, **EL ADJUDICATARIO acepta y asume, expresamente, su plena responsabilidad, ante la Administración y/ o ante terceros**, respondiendo de las infracciones cometidas en relación con las disposiciones recogidas en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones complementarias, así como de las sanciones y/o indemnizaciones que pudieran imponerse a FIRA ALACANT por razón de ese incumplimiento.

Alejandro Morant Climent

Director General Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.

